

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5639 / 2980**

**Buisán Clavería, Nicolás**

**Ontiñena**

**1940 - 1942**



2980

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

n.º de Audiencia 42

Expediente núm. 2980

contra NICOLAS NISAN LAVERIA

de Ontiñena

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 23 de enero de 19 41

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

TERDO. — Zaragoza ~~remitidos~~ de ~~1939~~ de mil nove-  
cientos cuarenta y ~~dos~~.

Señores  
~~Dr. Juan José~~  
~~Marín~~  
~~Perrote~~

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. NICOLAS ANTON JAVIERA, pro-  
pietario, vecino de Ontiñena

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad políti-  
ca, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de ~~El Ciego~~  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Juan José Marín*      *Nicolás Anton Javierá*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**  
Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 290

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Huesca de Responsabilidades  
Políticas  
C. P. núm. 2901  
Día 28 Mes Febr Año 1941

Ilmo. Sr. :  
Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder a informacion  
contra NICOLAS BUIBAN OLIVERIA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 28 de Enero de 1941

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Politicas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5858

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resaca a que se refiere el apartado c) del art. 2.º de la Ley de 1.º de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 21 de Enero de 1.942.

El Juez Instructor Provl.

Inculpaado: NICOLAS BUI-  
SAN CLAVERIA

Expte. Nº 2.560



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

*Continuación*

A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,980

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,246

### CONTRA

NICOLAS BUISAN CLAVERIA

ONTIËNA

Se inició el 28 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Junio de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Reclamación al Juzgado de Huesca de Oficiales Gales. Responsabilidad política. Expediente núm. 2.980



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZÁRAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2980

1216

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información

relativo a D. ~~NICOLAS MISA LAVERIA~~, propietario, vecino de Outinena, ~~"NICOLAS MISA LAVERIA, Paradero actual Outinena. - Valor de sus fincas 5.000ptas. motivo de su responsabilidad: elemento de desordenismo del funesta frente popular. Activo propagandista y entusiasta del exiliado. Juzgado provincial republicano y Alcalde~~ con copia del acuerdo dictado por este Tribunal.

para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 8 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de ~~enero~~ de 1941.

J. G. Sanjurjo

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE ~~Moreas~~



2

ACUERDO. — Zaragoza voluntarios de enero de mil nove-  
cientos ochenta y uno.

Señores

Dr. Santandrea

certific

sereno

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. NICOLAS MIGUEL GAYOLA, pro-  
prietario, vecino de Quidana

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Soria  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y déase parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Dr. Santandrea, certifica  
sereno



El codo  
del secretario

*[Handwritten signature]*





PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. ~~Vidal~~ <sup>SR</sup>

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Nicolas Buisab Claveria bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

1246 B

9 E



En cumplimiento de su deber se digna ordenar en su despacho de fecha 20 del pasado mes, tener go el honor de participar a su respetada autoridad, que el expeditado vecino de Ontinena **NICOLAS BUIBAN CAYLITA** con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y antes de implantarse la nefasta república pertenecía al partido Lerrrouxista en el que siguió con ferviente entusiasmo, al corto tiempo de implantada, pasó a pertenecer a Izquierda Republicana del grupo del funesto Azana, hizo activísimas campañas con su propaganda tanto para la entrada de la república como en pro del Frente Popular, haciendo uso con frecuencia de su palabra en público; en las últimas elecciones votó la candidatura de izquierdas, al advenimiento de la República fué Alcalde hasta que estalló el Movimiento. También fué Diputado provincial debido a su abalengo republicano, por el partido Lerrrouxista; fué el organizador de una manifestación que desde dicha localidad se había de dirigir a esta villa el día 8 de Marzo de 1938 para pretender asaltar esta casa-cuartel, y también fué organizador en unas ocasiones y en otras lo toleró de cuantas manifestaciones se celebraron en Ontinena; durante el Movimiento se opuso activamente al triunfo del mismo con sus propagandas; no ha estado en el extranjero; su conducta como ciudadano es buena pero políticamente es de desafección en la forma expresada, pertenece a la clase media de la localidad, era el hombre de prestigio entre los elementos de izquierda y de que gozaba de influencia entre el republicanismo; se le reconoce en bienes un valor global de unas 20.000 pesetas no tiene personas a su cargo y en la actualidad se halla en dicho pueblo.

REGISTRO GENERAL

D i o s



1938



Miembros a 18 hechos más.  
Orizaba, 10 de febrero de 1941.  
El Alcalde,



*Gregorio Jordán*

SE. CUEZ de responsabilidades políticas.

1216



B

115  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

Nicolas Buixca Claveria

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. E.

antes.

- 1º EFALANGE LOCAL de Izquierda republicana (AZAÑA) y su  
dentado en esta actividad asta el 18 de Julio del 36,  
hizo propaganda activa en favor del ferate popular  
convenciones publicas y privadas, dirigiendo la pa-  
labra a las jentes.
- 2º Votó la candidatura de izquierdas.
- 3º No perteneció a ningún sistema.
- 4º Fue alcalde desde el advenimiento de la republica ha-  
hasta el 18 de Julio del 36. Fue tambien diputado pro-  
vincial por el partido de Lerroux, que perdiendo  
la peca catorenista pasó despues al de Azaña.
- 5º Fue quien organizó la representación que habia de ir  
desde este pueblo al de Alcala de Henares el día 8  
de Mayo del 36, para una manifestación tumultuaria  
que se efectuó al objeto de asistir la Casa Cuarte-  
de la Guardia Civil, de dicha localidad, hechos que se  
efectuó plenamente por identificación con la causa  
extremista así como organizó manifestaciones de ca-  
caracter parecido al anterior dentro de la localidad  
de la que era alcalde. ~~200.000~~  
Despues del Movimiento.
- 6º Se ignora.
- 7º Se ignora.
- 8º Se ppuso activamente por medio de sus propagandas  
al triunfo del Movimiento, si bien no presto guardia  
armada.
- 9º No a estado en el Extranjero.
- 10º Antes del Movimiento fue destacado como dirigente de la  
quierta republicana.
- 11º Si conducta regular.
- 12º Perteneció a la clase media de la localidad, por su  
situación económica y cultura, el recibia gran influjo  
entre sus vecinos.
- 13º Se le reconoce un valor global de 20.000 pesetas.
- 14º No tiene pruebas a su favor.
- 15º Se encuentra en esta localidad.

EL Jefe LOCAL

*Jose Bertrán*





**Auto.** - En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.


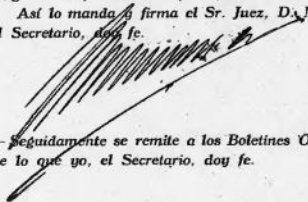
**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Medal Ojeda Alarcón es responsable político

**Considerando.** - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

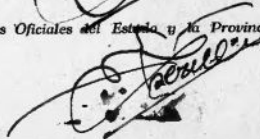
**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

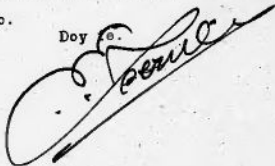


DILIGENCIA

14 2  
En Huesca a veintidós de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de incoación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al día 25 de Septiembre y en el núme-  
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,  
perteneciente al día 31 de Julio del  
año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR  
 " "  
 RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. \_\_\_\_\_ de 19 ~~11~~ <sup>10</sup> seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 14 de Noviembre, a las 10 ~~11~~ <sup>10</sup> horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 19 ~~11~~ <sup>10</sup>. Año ~~1911~~ <sup>1910</sup>.

Recibi el duplicado.  
 El interesado:

*Nicolas Buisan*



El Secretario,

*Sereno*

**Sr. D. NICOLAS BUISAN CLAVERIA.** Ontineta

XIV



Comparecencia del inculpaado

D. NICOLAS BUISAN CLAVERIA

En Huesca a catorce de Noviembre

de mil novecientos catorce y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 65 años de edad, estado Viudo, oficio Militar Retirado, natural y vecino de Ontinena, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. estaba afiliado al partido radical de Leroux, sin hacer propaganda ni mucho menos haber tomado la palabra para dirigir a las gentes, si no que lo hacia en tono de sociedad recomendándoles el orden.

Que en las últimas elecciones voto al partido radical. Que fué Alcalde desde el advenimiento de la Republica hasta que estallo el movimiento Nacional representando al partido radical; que mientras permaneció en la Alcaldia no se atropello a ninguna persona y cuando los elementos de la F.A.I. y C.N.T. fuerón a asaltar el Ayuntamiento y quemar los documentos al declarante los recrimino.

Que fué a Alcolea de Cinca en la manifestación o mejor dicho, fue con algunos componentes del Ayuntamiento a visitar al Gobernador. Ni ga fuera el organizador de la manifestación.

Que llamado por el Gobernador Civil de Huesca fué Gestor Provincial representando al partido radical sin recordar fecha, lo que si hace memoria que cuando ingreso otra comision mas extremista presento la dimision.

Niega se pasara mas tarde al partido de Azaña por parecerle mas extremista, como asi mismo se opusiera activamente por medio de sus propagandas al triunfo del movimiento Nacional.

Que ni ha permanecido nunca a izquierda republicana, ni fué dirigente de esta antes del M.N.

Que no esta afiliado a F.E.T. y de las JONS.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar, unicamente se le hizo una información como Capitan Honorifico que es, por el Juzgado especial Nº 1º de Oficiales Generales, habiendo sido favorablemente.

A continuación se hacen las prevenciones reglamentarias recibiendo un duplicado de las mismas,

que no tiene nada mas que manifestar.

Instruido por S.S. por si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta que no.

Leído lo que antecede se afirma y ratifica, y lo firma con S.S. y conmigo el Secretario, doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

17 R

D. NICOLAS BUISAN CLAVERIA a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.246, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
2	3.250	2	Haras	1.500			
		1	Carra	1.700			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total .....			Total .....
							5.450

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 5.450

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
4	4.500						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
2	4.200						
				Total .....			Total .....
							8.700

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

a Santiago Santamaria que vive en Alcala de Henares	1.500
a Camacho Promociones que vive en Alcala de Henares	1.300
a Pedro de Alcala que vive en Alcala de Henares (compraventa de terreno)	750
a los dos que figuran primeros de caballerias de la casa	

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 3.550

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año

Continúa a 19 de noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

*Nicolás Clavería*

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, personas a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
 (2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien le debe, y fecha en que contrajo la deuda.  
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que gana y el número por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES Y PASIVAS

NICOLAS BUISA OLIVERIA  
Excedente n° 2660  
-----

6 rusticas.....	2.050 Pesetas	
1 rural.....	1.500	id
1 anual.....	<u>1.700</u>	id
TOTAL.....	5.250	id
-----		

Bienes de su conyugal:

4 rusticas.....	4.550 Pesetas	
3 urbanas.....	<u>4.300</u>	id
TOTAL.....	8.850	id
-----		

Deudas por valor de..... 3.580 id  
-----

Onticena a 18 de Noviembre 1941.  
Nicolas Buisa  
(rubricado)

XIX

Los abajo firmados Angel Pueyo Cempo y José Puertolas Boned, ambos naturales y vecinos de esta localidad por la presente hacen constar: que su convecino Nicolás Buisan Clabaria perteneció siempre al partido Republicano Radical que dirigia Leroux, que desempeño el cargo de alcalde de este pueblo desde el advenimiento de la república hasta el diez y ocho de Julio de 1936, que estuvo durante este tiempo afiliado a dicho partido, que desempeño el cargo de gestor de la Diputacion Provincial por algun tiempo, y que nos consta representaba al mismo partido republicano radical.

que no le vimos ni oimos ni antes ni durante el Alzamiento Nacional, hacer política en favor de su partido ni de ningun otro.

que si alguna vez dirigió la palabra durante su actuación al la alcaldía al pueblo en general, siempre fue recomendando el orden en cumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

Continúa a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*José Puertolas Boned*      *Angel Pueyo Cempo*



El Juez Municipal  
*Francisco Quintanilla*



Se dispone: En fuerza a su numerario de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Se ordena de H. se remite esta orden  
al juez Municipal de Ontiveros a  
fin de que practique sujeción pe-  
nial, y tasación de fines de H.

*O. J. Ferrer*

Expte. N.º 1246

Por acuerdo de hoy dictado en el  
excedente de respetabilidad Politi-  
tica instruido contra NICOLAS BUISAN  
CLAVERIA, se acordó dis-  
poner a V. la presente carta-orden  
para que practique en el BARRO DEL  
DE SAN JUAN, y sus lugares e anexa-  
ción, las diligencias que mas abajo  
se indican, devolviéndolas a este Juz-  
gado junto con la presente una vez  
efectuadas.

Hecho a 25 de Noviembre de 1.941.  
El Juez Instructor Provincial

Dr. Juez Municipal de

ONTIVEROS

Recibir declaración de sus hechos de reconocida sol-  
vencia moral y afectos al Movimiento, a tenor del si-  
guiente interrogatorio.

- 1.º Generales de la Ley.
- 2.º Si con anterioridad al C.M.N. pertenecía a izquier-  
da republicana, y si hacia activa propaganda en favor  
del frente popular, habiendo dirigido en algunas oca-  
siones la palabra a las gentes.
- 3.º Si voto a las izquierdas en las últimas eleccio-  
nes.
- 4.º Si fue Alcalde desde el advenimiento de la Repu-  
blica hasta Julio de 1926, y partido que representara,  
asi como si tambien fue Diputado Provincial y si por  
parecerle poco extremista el partido de Lerrux se paso  
al de Azaña, y fecha en que realizo este cambio.
- 5.º Si fue quien organizo la representación que habia  
de ir a Alcolea de Cinca para una manifestación con  
objeto de asaltar la casa Cuartel de la Guardia Civil  
en dicha localidad, y si estos hechos los efectuó por  
plena identificación con la causa extremista.
- 6.º Si consintio toda clase de manifestaciones de ca-  
racter parecido al anterior dentro de la localidad, de  
donde era Alcalde.
- 7.º Si se distinguió mucho como dirigente de izquier-  
da republicana.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas o sea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Indicando que Cumplase lo que se ordena por el Sr. J. Sr. Juez sus  
Tratados de Regimnabilidad de los Políticos en la carta orden que  
entendi, y al efecto practiquen cuantas diligencias en lo sus me  
no instruya, hecho apertur por el conducto recibido al Comandante  
de su procedencia. Lo prometo y firmo el Sr. D. Francisco Agui  
luz Canali, Jefe municipal en Continuo a ventosemas de 1872  
en nombre de mi nacimiento enaruto y mi, el que certifica



Francisco Aguiluz

Jos. Aguiluz, Jefe

Declaracion de Comandante } En Continuo a uno de Diciembre de  
Parranda Matos } mi nacimiento enaruto y mi, y en la de  
la sentencia de este Comandante municipal, ante el Sr. Juez  
del mismo D. Francisco Aguiluz Canali, mi padre de mi  
Secretario, pueis estacion comparece Comandante Parranda de  
Leo, quien fue advertido por el Sr. Juez de la obligacion  
que tiene de ser veraz, y de dar pena señalada para el de  
ficto de falso testimonio en causa criminal. Entrache  
de ello jurto juramento en nombre de Dios de decir verdad  
en todo cuanto sepa y fuere preguntado, y habiendole oido  
a tenor del interrogatorio inserto en la anterior carta or  
du dijo:

1º O ha general de la ley, ser y prometer como queda dicho  
de treinta años de edad, estado casado, gozacion de la

Designad V. tres vesiles.- Que si lo estim oportuno  
puedan ser los mismos que presten declaracion en la  
presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes REA  
LINES al inculpado, basandose, en el valor que  
hoy tendrian en venta los mismos, expresando si son  
RUSTICOS, URBANOS, o riqueza Pecuaria, y indicando el  
el valor global de cada clase, en pesetas.

Pro-

natural y nacido de este pueblo sin comprometer mas ge-  
nerales.

- 2º En virtud que el mencionado *Alfonso Benicio Alvarez* con auto-  
riedad de *Alcalde* de este pueblo de *San Antonio* perteneciente a *República*  
causa, que hacia *actos* por *propaganda* en favor de *partido* popular  
habiendo dirigido en algunas ocasiones *la palabra* a *las gentes*.
- 3º En *virtud* a *las* *inquiridas*
- 4º En *fué* *Alcalde* de este pueblo desde el *administrante* de  
la *República* hasta *Julio* de 1936. *Dijuntado* *Provincial* y  
que se *quiere* al *partido* de *Oraris*, ignorando en *que* *fecha* de  
*hizo*.
- 5º En *ignora* si se *refiere* *encartado* organizo la *manifestación*  
que *habia* de *ir* a *Alcalde* de *linea* pero que *es* *cierto* que *formó*  
*parte* de *ella* y que *lo* *hizo* por *algunas* *indistinciones* con *la*  
*causa* *roja*.
- 6º En *virtud* que *constituyó* *total* *el* *de* *manifestaciones* de  
*carácter* *parecido* a *anteriores* *dentro* de *lo* de *calidad*, siendo  
*Alcalde*.
- 7º Que se *distingue* como *dirigente* de *inquirida* *republicana*  
*Así* *se* *manifestó* y *hizo* que *lo* *fué* *esta* *declaración*, *por*  
*su* *renuncia* de *derecho* que *se* *hizo* por *si* *mismo* *o* *de*  
*dijo* *tenia*, *ha* *emittedo* *confesión*, *o* *ratificó* *o* *su* *continuo*  
*firmando* *con* *el* *St. Cruz*, *de* *que* *go.* *el* *Secretario*, *certificó*



*Juanes Aguilar*

*Cándido Forcés*

*Don Mariano de*

Otra de *Preguntas* *Segundamente* *congrueso* *con* *el* *propiu*  
*Roda* *Salas* *de* *San* *Cruz* *asistido* *de* *mi* *el* *Secretario*, *que*

*gario* *Roda* *Salas* *quien* *fué* *advertido* *por* *el* *St.*  
*Cruz* *de* *la* *obligación* *que* *tiene* *de* *su* *oír* *y* *de* *los* *que*  
*nos* *socialistas* *para* *el* *delito* *de* *falso* *testimonio* *en*  
*causa* *criminal*. *Entonces* *de* *ello* *partió* *juramento*  
*en* *nombre* *de* *Dios* *de* *decir* *verdad* *en* *Todo* *encanto*  
*sepa* *y* *fuere* *preguntado*, *y* *habiendo* *hecho* *a* *tenor*  
*de* *interrogatorio* *inserto* *en* *los* *anteriores* *cuotes*, *en*  
*el* *dijo*.

- 1º A *los* *generales* *de* *la* *Leg.*, *ser* *y* *llamarse* *como* *ya*  
*queda* *dicho*, *de* *encanto* *y* *encanto* *en* *el* *edad*, *o* *ta*  
*de* *carácter*, *profesión* *laborador*, *natural* *y* *nacido* *de*  
*este* *pueblo* *sin* *comprometer* *mas* *generales*.
- 2º En *virtud* que el *encartado* *Alfonso Benicio Alvarez*  
*no*, *con* *autoridad* *de* *Administrante* *Nacional* *perteneciente*  
*a* *inquirida* *republicana*, *ignorando* *el* *declarante* *o* *hacia*  
*propaganda*, *que* *es* *cierto* *que* *en* *algunas* *ocasiones* *di-*  
*rigió* *la* *palabra* *a* *las* *gentes*.
- 3º En *el* *dicho* *encartado* *parte* *a* *las* *inquiridas* *en*  
*las* *últimas* *elecciones*.
- 4º Que *fué* *Alcalde* *de* *este* *administrante* *de* *la* *República*  
*ca* *hasta* *Julio* *de* *1936*, *representando* *el* *partido* *re-*  
*publicano*, *que* *fué* *Dijuntado* *Provincial*, *ignorando*  
*el* *dicho* *si* *se* *quiere* *a* *otro* *partido* *extremista*.

- 5º Que si siendo ignora si el referido encartado organizó la representación que había de ir a Abasco de Cines para onstrar el encarte de los Guardias Cívicos.
- 6º Que es cierto que comintó toda clase de manifestaciones dentro de la localidad donde era Abasco.
- 7º Que el encartado se distinguió como dirigente de inquietas republicanas.

Así lo dijo y juró que lo fue esta declaración previa renuncia del derecho que se le da por sí mismo o lo dijo tener, lo enumera conforme se ratificó y su contenido firmando con el Sr. Jny. de que go. el Secretario, certifica



*Francisco Aguilera*

*Gregorio Roda*

*José Montañez*

Otra de Ramón } En Ontirrena a dos de Diciembre de  
Bonrell Alegre } mis novecientos once y seis, y en la  
Sala andinaria de este Juzgado municipal y ante  
el Sr. Jny. del mismo D. Francisco Aguilera Canalis,  
cualquier de mi el Secretario, previa estacion comparece Ra-  
món Bonrell Alegre, quien fue advertido por el Sr.  
Jny. de la obligacion que tiene de ser veraz y de dar  
penas señaladas para el delito de falso testimonio en  
causa criminal. Enterado de ello juró juramentado  
en nombre de Dios de decir verdad en todo cuanto se  
preguntado, y habiéndole oido a tenor

del interrogatorio inserto en la anterior carta-orden  
dijo:

- 1º Que las generales de la ley, ser y llamarse como queda dicho, de empuerto y cinco años de edad, estado casado, profesion labrador, natural de Abasco de Cines y vecino de esta localidad, sin comprenderle mas generales.
- 2º Que el encartado Nicolás Benito Claveria, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia al partido republicano, ignorando el declarante si hacia propaganda, y que es cierto dirigió en algunas ocasiones la palabra a los quintes.
- 3º Que votó para las inquietas en las ultimas elecciones.
- 4º Que el encartado fue Abasco desde el advenimiento de la Republica hasta Octubre de 1936, ignorando el declarante que partido representaba, que fue Diputado Provincial, ignorando si se trata de Abasco de Cines.
- 5º Que el declarante ignora si el susodicho encartado organizó la representación de haber de ir a Abasco de Cines para una manifestacion contra los Guardias Cívicos.
- 6º Que comintó toda clase de manifestaciones dentro de la localidad de donde era Abasco.
- 7º Que no se distinguió mucho como dirigente de inquietas republicanas.



Oni ho dije, y lida que lo fue esta declaracion, quavis  
reuniera del derecho que a lenda por si onis onis es lo dije  
tenia, la muestra conforme, se ratifica en su contenido,  
no firmandolo por manifestar no saber, y lo trae a Sr.  
Ony, de que go. el Secretario, certifica



Francisco Aguirre

José Martin Aguirre

Diligencia En Continuo a cuatro de Diciembre de  
de la sancion mis novecientos cuarenta y tres, previamente  
citados comparecieron en este Juzgado municipal  
y ante el Sr. Ony del mismo D. Francisco Aguirre Ca.  
nalis arribado de mi, el Secretario, Benito Roda Pla.  
na, Antonio Canalis Obregón, y Ramon Barroel ce.  
gre, vecinos de esta localidad a quienes el Sr. Ony instruy.  
go que el motivo de su comparencia era para proced.  
der a la sancion de los bienes pertenecientes al inculpa.  
do Nicolas Baisan Chovina. Enterados de esto, y de  
su mismo conformidad manifestaron: En las fincas Nr.  
Nomas pertenecientes al referido enarrendado las avaluan  
en tres mil ochocientos cincuenta reales, y las Bantias  
(6.25) en dos mil quinientos reales. Oni lo manifestaron  
congruente ser mayores de edad y que han cumplido  
de tres y fuertemente con sus cometidos firmando  
con el Sr. Ony los dos primeros, no haciendolo el  
ultimo de los comparecientes por manifestar no

saber, de que go. el Secretario, certifica



Francisco Aguirre Antonio Canalis

Benito Roda

José Martin Aguirre

Diligencia Cumplimentada de anteriores auto orden. se remite se  
grahomente por el contenido recibidos al Juzgado de su proceden.  
cia, de que certifica.

José Martin Aguirre

DILIGENCIA.- En Huesca, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, la declaración jurada de bienes y escrito de descargas presentados por el encartado y las actuaciones practicadas por el Juzgado Municipal en cumplimiento de la carta-orden, de 1913.

*S. J. J. J.*

Auto. - En

*Huesca a treinta y uno de Enero de 1942*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *23* de *Enero* de mil novecientos *cuarenta y uno*, que obra al folio *19* de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Benigno Vidal Aranda~~ y firma conmigo el Secretario: hoy fe.

*Roberto Arimón Prioste*

*Roberto Arimón Prioste*

XXX

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 980 seguido contra NICOLAS BUISAN CLAVERIA vecino de CANTINERA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:  
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 4, 5, 6, 7.)

Perteneció a Izquierda Republicana hasta el 18 de Julio de 1936, haciendo intensa propaganda y habiendo dirigido la palabra en algunas ocasiones; votó a las izquierdas en las últimas elecciones; fué Alcalde desde el advenimiento de la República hasta el año 36, fué diputado Provincial por el partido de Lerroux pasando más tarde al de Azaña fué organizador de la representación que había de ir a Alcolea de Cinca y si que intentó asaltar la Casa Cuartel de la Guardia Civil, hecho que se realizó; consintió toda clase de manifestaciones de carácter parecido al anterior dentro de la localidad. Se opuso activamente al movimiento sin que se le conozca ningún hecho delictivo.

**BIENES:** por un valor aproximado de 20.000 Pesetas.  
**NO TIENE A SU CARGO PERSONA ALGUNA.**

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9) y hechas prevenciones (Fol. 11), y

**EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 11)

Perteneció al partido radical de Lerroux sin propagarlo y sin dirigir la palabra votando este partido en las últimas elecciones; fué Alcalde representando a éste mismo partido recriminando a los elementos de la FAI y CNT que fueran a asaltar la casa Ayuntamiento; niega fuera el organizador de la manifestación de Alcolea de Cinca y si que en unión de otros miembros del Ayuntamiento fué a visitar al Gobernador; que nombrado por ex Gobernador Civil fué Gestor Provincial representando al partido antes aludido presentando la dimisión cuando ingresó otra comisión. Niega se pasara al partido de Azaña y que perteneciera nunca a Izquierda Republicana.

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:** (Fols. 15.)  
Concuerda en todos sus puntos con la declaración que tiene prestada el inculpado.

**BIENES:** por valor de 5.200 Pesetas, de su propiedad. Propiedad de su esposa por valor de 8.850 y Deudas por valor de 2.800 (f. 12)

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 15, 16, 17.)

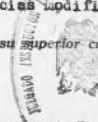
Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las Autoridades.

De la tasación pericial ordenada resulta que posee bienes por valor aproximado de 6.250 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a NICOLAS BUISAN CLAVERIA, incurso en los apartados c) e) b) 1) del artículo 4º de la citada Ley sin las concurrencias de circunstancias modificativas de responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Enero de 1942.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Hoy fe

*Antonio Muñoz*

## AUTO

Señores  
PRESIDENTE  
D. *Jose Luis Quintan*  
VOCALES  
D. *Manuel Qui*  
D. *Ignacio Garcia*

Zaragoza *Humera Ocho* de *Aspota*  
de mil novecientos cuarentá y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Nicolás Buzacán* de *Ormaiztegui*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
*do no dispone de otro medio de vida que un sueldo valorado en 6.250 pesetas*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Oobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente segudo contra *Nicolás Buzacán* de *Ormaiztegui* por insolencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Oobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Quintan*

*Manuel Qui*

*Ignacio Garcia*

*Manuel Qui*



NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les íntegramente y di copia íntegral del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

28

A. 9. 26. 389 2/13

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Con fecha 8 de Agosto del corriente año se ha dictado por éste Tribunal auto de sobreesamiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra el anotado al margen, Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 12 de Agosto 1942

Nicolás Durán  
Clavería

Recibo de:  
D. Jiménez



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Traga

Providencia  
Juez  
Sr Bonet

Fraga quince de agosto de mil novecie  
tos cuarenta y dos

Cumplase lo mandado por la Superioridad en la  
precedente carta orden y verificado dársele a la  
misma por el conducto recibido despues de dajar roto  
ta bastante

Lo mando y firma el Sr Juez Municipal en funci  
nes del de instruccion don Federico Bonet hizo  
doy fe

Federico Bonet Lucio Bujal

DILIGENCIA en el mismo dia se remite carta orden al  
Juzgado Municipal de Ontifonea para la notificacion  
de Nicolas Buisen Claveris doy fe

Bujal

DILIGENCIA Cumplimentada se eleva a la Superioridad  
hoy tras de Septiembre de mil novecientos cua  
renta y dos, doy fe.

Bujal

Para dar cumplimiento a carta ord  
de la Superioridad dirijo a V la pre  
sente la que me devolvere cumplimen  
tada a la mayor brevedad

Dios guarde a V muchos años

Fraga 15 de agosto de 1942

El Juez de Instruccion ejerciente

Federico Bonet

SR Juez Municipal de Ontifonea

DILIGENCIA QUE SE INSTRUYE

Que se notifique al vecino de esa localidad Nicolas  
Buisen Claveris que en el expediente de Responsabilidades  
Politicas contra el mismo el Tribunal de la IIma Audiencia  
Provincial de Huesca con fecha 8 de Agosto del corriente  
año ha dictado auto de sobreseimiento



Diligencia / Cumplase lo que se ordena por el Sr. J. de San Juan de instrucción del partido en la carta orden que antecede, y se efectuó notifiqúese al vecino de esta localidad Nicolás Benítez Clavería el auto de sobreseimiento dictado en el expediente que se le invia por la respectiva autoridad Política, y hecho devolvase dicha carta orden por el conducto recibido al Cargado superior de donde procede. Lo proveyó y firmo el Sr. Jefe municipal D. Angel Cayo Campes, en Continúo el día de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de que certifico

*Angel Cayo*

*José Aparicio*



*Pro*

Diligencia / Seguidamente por el Secretario, me constaba en el domicilio de Nicolás Benítez Clavería, no lo encontré en él, y si en su oficina Pástor Cayo de la que manifestó se hallaba ausente, procuré en la forma en la que se ordena de esta los notificar

mandando, guardando intere los firmes y caligrafia.

Pilar Anegas  


Los Abogados, don  


Obrer J. Complimentado la anterior carta-orden, se remite seguidamente por el conducto referido al Jefe de superior de donde procede, el que corresponda.

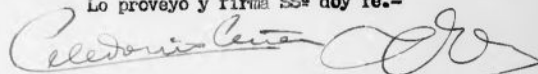
Los Abogados, don  

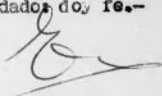

31  
videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos  
acetal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-  




13